ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL – SASIP

SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Entidad contratante	MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA
Dependencia relacionada con la necesidad	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
Modalidad de selección	Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa presencial.
Medio de publicidad	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.
Cantidad	Una (1) camioneta tipo pick-up 4x4, doble cabina, nueva y uniformada para el servicio de la Policía Nacional.
Presupuesto official	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($341.257.046), incluidos los componentes necesarios para la puesta en servicio y las cargas tributarias previstas en el presupuesto.
Proyecto de inversion	BPIN 202600000024892.
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 2026.CEN.01.000427, expedido el 22 de octubre de 2026.
Beneficiario institucional	Policía Nacional – servicio policial en jurisdicción de Zona Bananera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

2.1. La movilidad policial como una necesidad concreta de seguridad y convivencia

La seguridad ciudadana no depende únicamente del número de uniformados disponibles. También exige que la Policía Nacional tenga cómo llegar a los lugares donde se solicita su presencia, desplazarse entre corregimientos, acompañar procedimientos, responder a situaciones de emergencia y mantener recorridos preventivos. Un vehículo insuficiente, averiado o que no reúna las condiciones necesarias para las vías del territorio limita esa capacidad de manera directa. Esta es la situación que explica la inversión proyectada por el Municipio de Zona Bananera: fortalecer un componente material del servicio policial que resulta indispensable para que la presencia institucional no quede restringida a los sectores de más fácil acceso.

Zona Bananera presenta una organización territorial con centros poblados, zonas productivas y sectores rurales conectados por vías de condiciones distintas. El desplazamiento policial no consiste en recorrer únicamente calles urbanas; comprende corredores que sirven al tránsito de trabajadores, productores y comunidad y lugares en los que las condiciones de superficie cambian con la temporada o el uso. Esa realidad obliga a contar con un medio de transporte capaz de movilizar personal y elementos operativos, sin que las dificultades normales del terreno reduzcan la posibilidad de atención. La capacidad de respuesta se mide, en la práctica, por la posibilidad real de llegar al lugar requerido, no solamente por la disposición del personal para atender el llamado.

El proyecto de inversión identifica como problema central la insuficiencia de medios de movilidad operativa, asociada con limitaciones y obsolescencia del parque automotor disponible. Señala que esta condición

restringe el despliegue en áreas urbanas y rurales, afecta la cobertura preventiva y puede aumentar los tiempos de desplazamiento y respuesta. Se trata de una necesidad funcional y no de un propósito de renovación sin sustento: el bien se dirige a atender recorridos y servicios concretos que hacen parte de la misión de la Policía Nacional en el territorio. La adquisición no reemplaza la planeación operativa de la institución; le proporciona una herramienta para cumplirla.

La falta de movilidad suficiente también tiene efectos acumulativos. Cuando una unidad debe ser utilizada en varios servicios simultáneos, los desplazamientos se programan con mayor dificultad y puede reducirse la continuidad del patrullaje preventivo. Si un automotor disponible presenta restricciones de carga, tracción o capacidad, las comisiones a zonas más exigentes dependen de que exista un medio alternativo. A esto se agrega la necesidad de transportar de forma segura los elementos de trabajo que acompañan los procedimientos. Por ello, el proyecto no pretende adquirir cualquier vehículo, sino una camioneta de características verificables para el servicio de Policía, lista para su utilización y respaldada con mantenimiento y atención posventa.

El beneficio buscado alcanza a la población residente y a quienes desarrollan actividades laborales, comerciales y productivas en el municipio. No se presenta como resultado asegurado una reducción automática de los índices delictivos, porque esa relación depende de múltiples factores y de las decisiones operativas de la autoridad competente. El resultado directo, medible y atribuible a esta contratación es otro: incorporar una camioneta apta para el servicio, con su identificación institucional, equipamiento, documentación y mantenimiento en los términos exigidos. Sobre esa capacidad instalada podrá organizarse la actividad policial correspondiente.

2.2. Antecedente institucional: priorización en el Comité Territorial de Orden Público

El 2 de julio de 2026 se reunió el Comité Territorial de Orden Público del municipio de Zona Bananera. En esa sesión participaron representantes de las autoridades e instituciones relacionadas con la seguridad y las dependencias municipales vinculadas a la gestión de los recursos. La Secretaría de Hacienda informó sobre la disponibilidad de recursos de la vigencia y de períodos anteriores. La Policía Nacional expuso la necesidad de fortalecer sus medios de movilidad; en ese momento la solicitud comprendía una camioneta y una motocicleta, junto a otros requerimientos sobre los cuales se efectuó una priorización. El acta dejó aprobados, para el componente de movilidad inicialmente presentado por la Policía, recursos por un valor de $366.000.000.

La importancia del Acta No. 2 no radica solamente en la cifra aprobada. Allí quedó identificada una necesidad institucional y su relación con los propósitos de seguridad y convivencia. También quedó registrado que las solicitudes concretas debían desarrollarse en los instrumentos técnicos y contractuales correspondientes. Esa decisión constituye el punto de partida de la actuación administrativa, pero no significa que la contratación actual comprenda todos los bienes inicialmente mencionados. El alcance finalmente formulado responde a la definición posterior de la alternativa viable desde el punto de vista presupuestal y operativo.

2.3. Ajuste del alcance solicitado por la Policía Nacional el 3 de septiembre de 2026

Después de la sesión del Comité se adelantaron gestiones para precisar el alcance económico de la adquisición. Al contrastar los requerimientos técnicos y el valor de los medios de movilidad inicialmente contemplados, se estableció que los recursos previstos no resultaban suficientes para adquirir simultáneamente una camioneta 4x4 uniformada y una motocicleta uniformada en las condiciones exigidas. El problema no consistía simplemente en escoger entre dos referencias comerciales de menor precio. Los vehículos destinados al servicio policial deben cumplir especificaciones institucionales, contemplar los elementos de uniformación que correspondan y entregarse con la documentación necesaria para entrar efectivamente en operación. Reducir costos prescindiendo de esas condiciones habría significado adquirir bienes distintos de los requeridos.

Mediante el oficio GS-2026-072750-DEMAG, fechado el 3 de septiembre de 2026, el Departamento de Policía Magdalena puso esa situación en conocimiento de la administración municipal. La comunicación explicó que el presupuesto inicialmente aprobado no alcanzaba para los dos vehículos y planteó concentrar la actuación contractual en una camioneta 4x4 uniformada. También propuso que el saldo de la asignación inicial, una vez conocido el valor definitivo de la camioneta, se destinara al mantenimiento del parque automotor policial, de acuerdo con los trámites y decisiones presupuestales pertinentes. La Policía manifestó de forma

expresa su conformidad con el cambio y señaló que se mantenía la finalidad de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

El contenido de esa comunicación resulta determinante para comprender la compra. La necesidad de movilidad subsiste, pero la solución contractual se concentra en un solo bien que reúne mayor capacidad para el desplazamiento de personal y equipos. La motocicleta no forma parte de la adquisición objeto del presente procedimiento, no integra su presupuesto ni constituye una prestación exigible al futuro contratista. Tampoco se incluyen operaciones independientes de mantenimiento del parque automotor existente. El mantenimiento previsto en este expediente corresponde exclusivamente a la camioneta que se suministrará, hasta el kilometraje señalado por la especificación policial.

2.4. Gestiones de abastecimiento mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano

En el desarrollo de la etapa de abastecimiento se adelantó una gestión a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el propósito de obtener el vehículo requerido mediante los mecanismos de compra pública disponibles. La actuación no culminó en la expedición de una orden de compra que materializara la adquisición. Este antecedente explica por qué se continuó la estructuración del proceso. El procedimiento que aquí se adopta se apoya en la naturaleza de características técnicas uniformes del bien y en las reglas legales propias de la selección abreviada.

La gestión anterior también permite apreciar una cuestión comercial concreta: un vehículo destinado al servicio de Policía no se adquiere en las mismas condiciones que una camioneta civil anunciada en una vitrina. La uniformación, los sistemas luminosos y acústicos, los requisitos documentales, la matrícula oficial, el mantenimiento preventivo y las garantías forman parte del alcance. Que una alternativa de compra no haya producido una orden de compra no elimina la necesidad ni altera las exigencias técnicas; significa que la administración continúa mediante un procedimiento competitivo jurídicamente previsto, con una ficha objetiva y un presupuesto integral.

2.5. Consolidación de la alternativa y del respaldo de inversión en octubre de 2026

La actuación de planeación se concretó en el registro del proyecto de inversión BPIN 202600000024892, cuya información básica refleja fecha de creación del 8 de octubre de 2026. El documento registrado concentra la meta en una unidad vehicular nueva, de tipo pick-up 4x4, uniformada para la Policía Nacional, y conserva como finalidad el fortalecimiento de la movilidad para la seguridad en el municipio. La formulación articula la necesidad pública con el producto presupuestal, la meta física y los recursos destinados a su adquisición. El hecho de haber definido un solo vehículo no implica una reducción de las exigencias de entrega; por el contrario, concentra en ese activo todos los componentes necesarios para su utilización efectiva.

El 22 de octubre de 2026 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000427 por $341.257.046, con cargo a la sección FDS – Fondo de Seguridad y a las fuentes presupuestales allí relacionadas. El mismo día se encuentra identificada la impresión de la ficha del proyecto de inversión. La correspondencia entre el objeto consignado en el CDP, la meta física del BPIN y el alcance actual es clara: una camioneta pick-up 4x4 uniformada para la Policía Nacional. El presupuesto se destina al suministro integral de ese único vehículo y sus condiciones de puesta en servicio.

De ese modo, la secuencia administrativa tiene continuidad: primero se reconoció la insuficiencia de movilidad policial; después se priorizaron recursos; posteriormente la Policía precisó qué alternativa podía adquirirse con las condiciones técnicas exigidas; y finalmente se consolidó el proyecto de inversión con un presupuesto específico. No se trata de una compra aislada ni de una decisión adoptada sobre la marcha. Los antecedentes permiten identificar la razón del gasto, el beneficiario institucional, la fuente presupuestal, el bien a suministrar y la meta verificable de la intervención.

2.6. Secuencia documental de la necesidad

FECHA O PERÍODO	ACTUACIÓN	ALCANCE PARA LA CONTRATACIÓN
2 de julio de 2026	Acta No. 2 del Comité Territorial de Orden Público.	Priorización inicial de recursos de movilidad policial, que contemplaba camioneta y motocicleta.

FECHA O PERÍODO	ACTUACIÓN	ALCANCE PARA LA CONTRATACIÓN
Agosto de 2026	Gestiones de abastecimiento y estudio de opciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	No se concretó orden de compra para la adquisición requerida.
3 de septiembre de 2026	Oficio Policía GS-2026-072750-DEMAG.	Solicitud institucional de concentrar los recursos en una camioneta 4x4 uniformada, ante la insuficiencia del presupuesto para los dos vehículos.
8 de octubre de 2026	Fecha de creación registrada del proyecto BPIN 202600000024892.	Definición de la solución como una (1) camioneta y de su meta física.
22 de octubre de 2026	Expedición del CDP No. 2026.CEN.01.000427.	Respaldo presupuestal por $341.257.046 para el objeto contractual aquí identificado.

2.7. Conveniencia de la adquisición integral

La solución elegida es razonable desde la perspectiva del servicio. Una camioneta pick-up 4x4 de doble cabina permite combinar transporte de personal, espacio para equipos y capacidad para circular por vías de acceso variable. Su uso no queda limitado a una sola clase de desplazamiento. La configuración de tracción, seguridad y motorización contribuye a responder a las condiciones operativas del municipio, mientras que la identificación y los equipos de advertencia hacen posible su reconocimiento como vehículo destinado a la actividad policial.

La adquisición integral evita, además, que la administración reciba un vehículo que después deba someterse a contrataciones separadas para quedar en condiciones de uso. Un automotor sin matrícula oficial, sin SOAT, sin los elementos de uniformación o con equipos de emergencia incompletos no representa el resultado que se pretende obtener. Por eso, el alcance se expresa mediante una sola unidad a entregar, con los bienes y actuaciones complementarias ya incorporados. La separación de valores en la memoria presupuestal permite explicar la formación del precio, pero no fracciona el objeto ni genera múltiples obligaciones de suministro independientes.

En síntesis, el gasto busca convertir recursos públicos previamente priorizados en una capacidad material concreta para el servicio de Policía. La adquisición se apoya en una necesidad que cuenta con respaldo institucional, en una alternativa técnica delimitada y en un proyecto de inversión con presupuesto definido. Esa conexión entre necesidad, solución y resultado permite valorar el contrato a partir de lo que efectivamente entregará: una camioneta nueva, uniforme, documentada y apta para su puesta en funcionamiento.

2.8. Por qué no basta con comprar un automotor cualquiera

En una compra de vehículos para el servicio policial es posible cometer un error frecuente: tomar como punto de partida el precio de una referencia comercial y suponer que el negocio se agota con entregar las llaves. El propósito de esta contratación es diferente. Un vehículo que todavía deba matricularse, adaptar sus emblemas, instalar sus equipos de emergencia o definir su mantenimiento no constituye la respuesta material a la necesidad priorizada. La Policía precisa de una unidad identificable y utilizable desde el momento de su recibo, con las prestaciones que permiten incorporarla al parque automotor de servicio. En consecuencia, la conveniencia de la adquisición se relaciona con la utilidad del resultado completo, no con la sola propiedad de un bien mueble.

La adquisición integral también facilita establecer responsabilidades. Cuando el automotor, su uniformación y los componentes de puesta en operación se adquieren de manera separada, pueden surgir dudas sobre el origen de una falla: si corresponde al fabricante, al instalador o al prestador que intervino después. En este caso existe un único adjudicatario responsable de coordinar los componentes ofrecidos y de entregar un conjunto conforme. Esa unidad contractual no elimina las garantías de fabricantes ni la intervención de talleres especializados, pero evita que la administración tenga que resolver entre varios contratos quién responde por una instalación incompatible o por un vehículo recibido sin los equipos establecidos.

Lo anterior adquiere especial importancia cuando se trata de la disponibilidad del vehículo para el servicio. El mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros y el respaldo posventa hacen parte del costo de operación inicial y del nivel de confiabilidad que acompaña al suministro. Un precio comercial aparentemente menor puede resultar menos favorable si excluye prestaciones que después tienen que pagarse o coordinarse por separado. Por ello, la formación presupuestal del proyecto distinguió componentes económicos sin fragmentar la entrega. El criterio que rige la contratación es sencillo: el Municipio paga por el resultado definido en el objeto y la ficha, no por una suma inconexa de accesorios.

2.9. Relación entre la necesidad institucional y la obligación de obtener un resultado útil

La necesidad pública no se mide por el número de actuaciones administrativas adelantadas ni por la sola existencia de un certificado presupuestal. Se satisface cuando los recursos se traducen en el bien efectivamente requerido, con condiciones que permitan su funcionamiento. De ahí que la planeación no se limite a relatar la solicitud de la Policía: establece una ruta en la cual la ficha técnica, las garantías y el recibo a satisfacción son tan importantes como el precio. La competencia entre proveedores es necesaria para obtener condiciones económicas favorables; la comprobación posterior del suministro permite que esa economía no se obtenga sacrificando los estándares mínimos.

Esa relación entre gasto y resultado también explica el alcance preciso de la intervención. La Policía comunicó que, ante la insuficiencia del presupuesto original para atender dos bienes, su necesidad prioritaria podía satisfacerse mediante una camioneta 4x4 uniformada. El proyecto actual respondió a esa prioridad con una meta de una unidad y un presupuesto propio. No se incorporan otras compras por asociación temática, ni se entiende que la asignación inicial para movilidad pueda convertirse automáticamente en obligaciones contractuales adicionales. La adquisición queda definida por el objeto consignado en el CDP, la ficha técnica y la entrega integral que el adjudicatario se compromete a realizar.

3. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVO

3.1. Seguridad ciudadana, función administrativa y destinación de los recursos

Los artículos 2, 209 y 218 de la Constitución Política sirven de fundamento al interés público que persigue esta contratación. La protección de las personas y la conservación de las condiciones de convivencia pacífica requieren actuaciones de las autoridades dentro de sus respectivas competencias; al mismo tiempo, el manejo de recursos públicos debe responder a los principios de eficacia, economía, moralidad, publicidad y responsabilidad. El suministro proyectado se encuadra en esa finalidad, pues fortalece un medio logístico utilizado para el servicio de Policía y no incorpora bienes ajenos al propósito de seguridad.

En materia de financiación territorial de la seguridad, el régimen de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana y las competencias de los Comités Territoriales de Orden Público —regulados, entre otras disposiciones, por el Decreto 399 de 2011 y la normativa compilada aplicable— explican la participación de estos órganos en la priorización y destinación de recursos. La actuación municipal encuentra su antecedente en la decisión del Comité y en la posterior concreción técnica de la solicitud institucional, con respeto a la finalidad de la asignación presupuestal.

3.2. Régimen general de contratación y deber de planeación

Los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla la selección objetiva, mientras que el artículo 2 de esa ley establece las modalidades de selección y, en su numeral 2 literal a), contempla la adquisición de bienes de características técnicas uniformes. El Decreto 1082 de 2015 contiene las reglas sobre estudios previos, análisis del sector, determinación de riesgos, elaboración del pliego y desarrollo de la subasta inversa.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento integra los elementos que explican la necesidad, el objeto, el presupuesto, la modalidad y los riesgos previsibles. Se complementa con el análisis del sector, la ficha técnica institucional y la matriz de riesgos, de manera que la decisión de adquirir el bien no dependa de afirmaciones genéricas sino de elementos capaces de ser cotejados con el proyecto de inversión y con las condiciones de mercado. El principio de planeación no se satisface por la extensión de un escrito, sino por la relación que existe entre sus razones y las condiciones concretas de ejecución.

3.3. Fuentes técnicas del servicio policial

Las condiciones específicas del automotor y su entrega provienen de las especificaciones institucionales de la Policía Nacional incorporadas al expediente: ET-MPN-004-A1, para vehículo tipo camioneta pick-up, y ETM-PN-007-A1, para vehículos uniformados.En materia gráfica se aplica la Resolución 03115 del 2 de octubre de 2026, y en materia ambiental el régimen exigible a la motorización diésel. Estas fuentes permiten describir requisitos objetivos y comprobables, sin supeditar la adjudicación a una marca comercial determinada.

3.4. Planeación y selección objetiva en la jurisprudencia administrativa

La jurisprudencia contencioso-administrativa ha destacado que la planeación permite definir con anticipación el alcance del contrato, sus condiciones de ejecución y un precio razonable. En ese sentido se pronunció la Sección Tercera del Consejo de Estado el 24 de abril de 2013, expediente 27315, al relacionar el conocimiento del objeto y de sus costos con la eficiencia del gasto y la selección objetiva. También resulta pertinente la precisión posterior de la misma Corporación: las deficiencias de planeación no generan de modo automático nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito. La fuerza del principio se encuentra en orientar decisiones responsables y justificadas, no en convertir cualquier desacuerdo sobre una estimación económica en una causal de invalidez.

Aplicado a este suministro, ese criterio se manifiesta en decisiones comprobables. La cronología documental explica cómo se pasó de una priorización inicial más amplia a la adquisición de una única camioneta; la ficha establece la calidad mínima; el estudio del sector permite entender las condiciones de abastecimiento; el presupuesto integra los costos de puesta en servicio; y la matriz de riesgos distribuye contingencias ordinarias entre quienes cuentan con los medios para gestionarlas. Así se evita que los oferentes formulen precios sobre prestaciones distintas y que el contrato termine exigiendo, después de la adjudicación, condiciones que no fueron parte de la competencia.

4. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objeto contractual

SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

4.2. Naturaleza y alcance del suministro

La prestación principal consiste en la entrega de una (1) camioneta pick-up 4x4 de doble cabina y platón, nueva, destinada al servicio de la Policía Nacional, de acuerdo con la ficha técnica que integra el expediente contractual. Se incluyen su configuración de fábrica, los sistemas de seguridad y control vehicular, la imagen institucional, los dispositivos de emergencia, la entrega, la matrícula oficial, el aseguramiento obligatorio, el mantenimiento preventivo hasta 50.000 kilómetros y la cobertura de garantías y servicio posventa en los términos previstos. El contratista asume la coordinación comercial y logística necesaria para entregar un resultado completo y funcional.

La clasificación del bien para efectos de publicación y experiencia se articulará con el clasificador UNSPSC correspondiente al vehículo automotor objeto de adquisición. Esa clasificación tiene finalidad de identificación en el Sistema de Compra Pública y no modifica el contenido literal del objeto presupuestal ni sustituye la descripción técnica contenida en el anexo correspondiente. No se contratan motocicletas, bienes de intendencia para otras instituciones ni servicios de mantenimiento de automotores distintos de la unidad suministrada.

4.3. Resultado verificable

El resultado contractual será una unidad vehicular recibida con sus elementos y documentos completos, apta para incorporarse al parque automotor institucional. La entrega se acreditará mediante la comprobación física y funcional del automotor y de los equipos instalados, sus soportes de garantía, las constancias de matrícula y SOAT, la TIE cuando corresponda, los manuales y el programa de mantenimiento hasta 50.000 kilómetros. El recibo documental no reemplaza la verificación material del bien, ni la presencia física de la camioneta suple la entrega de sus soportes obligatorios.

5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

La ficha técnica del proceso constituye el instrumento principal para verificar el cumplimiento del suministro. En ella se individualizan las condiciones del automotor, equipos de seguridad, dotación de carretera, uniformación y sistemas de emergencia, mantenimiento, garantías y documentos de entrega. La ficha hace parte integral de los documentos contractuales y su observancia es obligatoria respecto de los requisitos allí establecidos. Para fines de selección y recibo, no es suficiente afirmar de manera general que un vehículo sirve para trabajo rural o que es de una línea comercial reconocida; se exige correspondencia concreta con cada condición aplicable.

5.1. Vehículo, motorización y movilidad

La adquisición corresponde a un vehículo nuevo, de modelo no inferior al año de su entrega, tipo camioneta pick-up, doble cabina y platón, con tracción cuatro por cuatro (4x4) ymotor exclusivamente diésel con cilindrada mínima de dos mil doscientos centímetros cúbicos (2.200 cc). La condición de cilindrada recoge el alcance previsto en el proyecto de inversión, atendiendo la necesidad operativa de movilización sobre las vías y terrenos del municipio. La potencia, el torque, la transmisión, la capacidad mínima de carga, los elementos de seguridad y las demás características del vehículo se aplican en los términos establecidos por la ficha técnica institucional, incluidas las condiciones diferenciales que correspondan al combustible del automotor suministrado. Las reglas ambientales se cumplen de acuerdo con el régimen exigible a la respectiva motorización.

La descripción de estas condiciones no introduce preferencia por un fabricante específico. La selección compara el cumplimiento objetivo de los mínimos técnicos. Las mejoras comerciales no generan puntuación adicional ni sustituyen un requisito incumplido. De esta manera, los oferentes tienen una misma referencia de desempeño y calidad y la competencia económica se desarrolla sobre un bien suficientemente definido.

5.2. Identificación policial y equipamiento especializado

La camioneta se entregará con pintura, emblemas, avisos, demarcación e identidad institucional conforme a las disposiciones gráficas aplicables al parque automotor de la Policía Nacional. También comprende la barra de luces, los elementos estroboscópicos, la lámpara de escena, la sirena, el parlante y el sistema de perifoneo, con las características de funcionamiento, instalación y certificaciones técnicas exigidas en la ETM-PN-007-A1 y en la ficha contractual. La uniformación es parte del bien suministrado: su calidad se aprecia tanto por su presentación visual como por el funcionamiento seguro de los equipos instalados. La identificación visual, los colores, las franjas, los emblemas y la rotulación de la camioneta pick-up se ajustan a la Resolución 03115 del 2 de octubre de 2026, con aplicación de las figuras correspondientes a este tipo de vehículo.

Los sistemas eléctricos y electrónicos de emergencia se instalarán de manera compatible con el automotor y sin deteriorar su integridad, los elementos originales de fábrica o las garantías aplicables. Las certificaciones SAE, las fichas de origen y la garantía de montaje corresponden a las que expresamente señala la especificación institucional. El contratista responde por el funcionamiento de los equipos de uniformación y por el efecto de su instalación sobre el vehículo en el marco de las obligaciones asumidas.

5.3. Seguridad, prevención y equipos básicos

El automotor incluirá los dispositivos de seguridad de fábrica y los equipos de prevención, protección y primeros auxilios contemplados en la ficha técnica: elementos de carretera, herramientas básicas, repuesto, extintor, botiquín y demás componentes previstos. Su aceptación se realizará conforme a las características exigidas, sin reemplazar la verificación de funcionamiento y estado de conservación por simples fotografías o manifestaciones comerciales. Se exige, igualmente, cámara de reversa, sensor de estacionamiento, faros antiniebla y luces direccionales incorporadas en los retrovisores, conforme a la ficha técnica ET-MPN-004-A1 de la Policía Nacional.

5.4. Mantenimiento, garantía, matrícula y puesta en servicio

El programa de mantenimiento preventivo se suministra incluido para el vehículo hasta los 50.000 kilómetros, con actividades, periodicidades, repuestos genuinos, insumos y mano de obra en las condiciones señaladas por el fabricante y la especificación policial. Esta obligación forma parte de la adquisición y no se confunde con el mantenimiento de otros automotores de la institución. Las garantías del vehículo, sus

componentes especializados y la instalación se ejecutan en los términos de la ficha técnica y de los compromisos contractuales, con acceso a red posventa y respaldo de repuestos.

La entrega comprende matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional, seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT– en las condiciones señaladas, Tarjeta de Identificación Electrónica –TIE– en los términos exigidos para el vehículo, manuales, soportes técnicos, documentación de garantía y capacitación contemplada en la ficha. El automotor se recibirá en el lugar previsto contractualmente en el municipio de Zona Bananera, en óptimo estado y con la documentación que haga posible su utilización institucional.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. Procedencia de la selección abreviada por características técnicas uniformes

La modalidad de selección corresponde a la prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El suministro recae sobre un bien cuya calidad y desempeño pueden definirse mediante parámetros técnicos objetivos. La camioneta es un producto industrial seriado y la uniformación, aunque incorpora equipos especializados, también dispone de especificaciones concretas de cantidad, funcionalidad, instalación y certificación. La entidad no contrata un diseño abierto ni solicita a cada participante que construya su propia solución a partir de criterios subjetivos: todos deben satisfacer la misma ficha.

Por eso, la comparación de ofertas se establece sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes y técnicos, seguido de la competencia sobre el precio. En una subasta inversa no se privilegia a quien ofrezca una apariencia más llamativa, un nombre comercial más conocido o prestaciones no pedidas. Se habilita a quien acredita las condiciones exigidas y la adjudicación se dirige al precio resultante conforme a las reglas de la subasta. Esta distinción es fundamental: la calidad mínima está incorporada en la ficha y no se convierte en una ventaja de puntaje.

6.2. Antecedente de la Tienda Virtual y situación del mecanismo de agregación de demanda

La actuación realizada por la administración en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no concluyó en una orden de compra del vehículo requerido. Con posterioridad, Colombia Compra Eficiente informó, mediante publicación del 6 de noviembre de 2026, que el Acuerdo Marco de Vehículos IV fue adjudicado el 27 de octubre y se encontraba en etapa de puesta en marcha, con entrada en operación prevista para diciembre de 2026, sujeta a habilitación. Esa información diferencia correctamente la adjudicación del mecanismo de su efectiva disponibilidad para tramitar órdenes de compra. A la fecha de estructuración de estos estudios, el nuevo instrumento no se encontraba aún operativo según dicha comunicación pública.

La gestión anterior integra la historia administrativa de abastecimiento, pero la causa jurídica de la presente modalidad es la naturaleza del bien. La subasta presencial se elige como procedimiento abierto y competitivo para adquirir una sola camioneta de condiciones técnicas previamente definidas. Frente a la alternativa de bolsa de productos, la contratación de una única unidad con uniformación institucional, matrícula y mantenimiento integrados puede desarrollarse directamente con los proponentes habilitados, sin añadir la intermediación y los costos propios de una operación bursátil. La ponderación de los mecanismos tiene en cuenta el alcance, la cuantía, los costos de gestión y la disponibilidad efectiva de las herramientas de adquisición.

6.3. Desarrollo presencial de la subasta y publicidad en SECOP I

El artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 permite que la subasta inversa se adelante presencialmente. En el procedimiento previsto, la plataforma SECOP I cumple función de publicidad de los documentos y actuaciones, mientras que la radicación, verificación de ofertas y audiencia de lances se desarrollan por los medios presenciales establecidos en el pliego. El expediente conserva las constancias de recepción, actas de apertura, informes de habilitación, comunicaciones, hojas o formatos de lances y decisiones adoptadas. La publicidad permite que la comunidad y los interesados conozcan el desarrollo de la selección, sin confundir el soporte físico de la actuación con la obligación de divulgar sus documentos.

La oferta comprende la acreditación de requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, así como el precio inicial en la parte económica de la propuesta. Los términos de la audiencia, el margen mínimo de mejora, la periodicidad de los lances, las reglas de desempate y las consecuencias de concurrencia limitada

se sujetarán a las disposiciones de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con desarrollo específico en el pliego de condiciones. El procedimiento asegura que los participantes compitan bajo las mismas reglas y que los resultados económicos queden documentados.

7. ESTIMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

7.1. Valor y respaldo presupuestal

El presupuesto oficial se fija en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($341.257.046). Este valor corresponde al proyecto de inversión BPIN 202600000024892 y está respaldado mediante el CDP No. 2026.CEN.01.000427 del 22 de octubre de 2026.

La cuantía se entiende como límite máximo de la adquisición integral de una unidad vehicular. No equivale al precio que necesariamente deba ofertar un proponente ni representa un valor mínimo para la subasta. La actuación busca obtener el mejor resultado económico dentro de las condiciones técnicas exigidas. La disponibilidad de una apropiación no modifica la obligación de comparar ofertas homogéneas ni habilita a prescindir de componentes incluidos en la ficha.

7.2. Estructura económica del proyecto

COMPONENTE	VALOR (COP)
Vehículo tipo camioneta pick-up 4x4	$251.000.000
SOAT	$1.410.000
Mantenimiento preventivo hasta 50.000 km	$18.405.000
Adecuaciones y uniformación institucional	$29.100.000
Gastos de entrega y matrícula	$2.200.000
Subtotal económico base	$302.115.000
Cargas tributarias municipales estimadas	$39.142.046
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$341.257.046

El renglón de cargas tributarias municipales se presenta de manera independiente, tal como aparece en la estructura presupuestal del proyecto. Esta desagregación sirve para explicar el costo global y su formación financiera; no significa que se esté adquiriendo un bien adicional llamado “impuestos” ni que existan varios contratos autónomos. El único bien a suministrar es la camioneta plenamente configurada y entregada. En la comparación económica de la subasta el valor a ofertar comprende todos los costos, gravámenes y responsabilidades que legal y contractualmente correspondan, sin adiciones posteriores por conceptos ordinarios inherentes al suministro.

8. ESTUDIO DEL SECTOR Y CONDICIONES DEL MERCADO

El análisis del sector incorporado al expediente identifica como actividad principal el comercio de vehículos automotores nuevos y como actividades complementarias la importación o ensamble, representación de marca, distribución, instalación de equipos de advertencia, uniformación, trámites y servicios posventa. Es un mercado donde pueden participar concesionarios, distribuidores y organizaciones capaces de integrar el suministro bajo su responsabilidad contractual. La adquisición de una sola unidad no exige por sí misma la estructura comercial de una gran flota, pero sí requiere capacidad para entregar el vehículo, garantizar los componentes instalados y atender su mantenimiento.

Las operaciones públicas reseñadas en el estudio de mercado muestran diferencias significativas entre camionetas uniformadas de varias entidades territoriales y del sector policial. Esas diferencias se explican por las condiciones de cada operación, no por una presunción de irregularidad de precios. También se identificaron referencias comerciales de pick-ups 4x4 concilindradas superiores a 2.200 cc, con precios distintos según versión. Estos antecedentes sustentan la conveniencia de una competencia económica entre proponentes que ofrezcan la misma solución técnica, en vez de acudir a comparaciones limitadas al precio de vitrina de cualquier camioneta.

El estudio del sector comprende las perspectivas comercial, legal, técnica, financiera y organizacional y la identificación de riesgos del abastecimiento. Sus conclusiones informan la selección de requisitos de participación y la estructuración del pliego, sin que los datos comerciales constituyan por sí solos condiciones de adjudicación. La relación entre el precio oficial y el alcance del suministro se encuentra descrita en este estudio previo y en el documento sectorial que lo complementa.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, acreditación de la capacidad de suministro y demás requisitos habilitantes serán establecidas en el pliego de condiciones, con base en la naturaleza y cuantía del proceso, el análisis del sector y los riesgos previsibles. El pliego definirá los documentos de acreditación, indicadores aplicables, reglas de verificación, subsanabilidad y metodología para proponentes individuales o plurales, de conformidad con el régimen jurídico vigente. La ficha técnica constituye el parámetro de cumplimiento de las condiciones mínimas del vehículo y de su equipamiento.

En la subasta inversa presencial el precio constituye el factor de competencia entre ofertas que cumplen las exigencias habilitantes y técnicas. Por esa razón, los criterios de evaluación económica, el tratamiento de los precios iniciales, las reglas de lances y los criterios aplicables a la eventual adjudicación serán desarrollados en el pliego de condiciones. No se contempla otorgar puntajes por exceder requisitos técnicos mínimos, por preferencias comerciales ni por características no previstas en la ficha. Los requisitos habilitantes no son un concurso de méritos comerciales, sino condiciones razonables para identificar a quienes están en capacidad de cumplir el contrato.

La experiencia que se establezca guardará relación con el suministro de vehículos automotores y con la capacidad de entregar bienes comparables en condiciones de calidad. Los indicadores financieros y organizacionales, así como la forma de acreditación de la información con corte a 31 de diciembre de 2025 y su relación con el Registro Único de Proponentes, se desarrollarán en el pliego conforme al estudio del sector. La verificación habilitante tendrá resultado de cumplimiento o no cumplimiento, sin reemplazar la puja económica propia de la modalidad.

10. CONVOCATORIA, MIPYMES Y PARTICIPACIÓN

El valor del proceso es inferior al umbral de $511.708.497 fijado para la vigencia 2026 en materia de convocatorias limitadas a Mipymes. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitación cuando concurran las solicitudes y presupuestos legales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Las solicitudes válidas y oportunas, la existencia y el tamaño empresarial y las condiciones de participación se sujetarán al procedimiento reglamentario correspondiente. La limitación territorial, de resultar aplicable, se fundamenta en los requisitos específicos de localización y ejecución exigidos por la norma y en la motivación que corresponda a su alcance territorial.

La promoción de Mipymes no elimina los estándares de seguridad, funcionamiento ni garantía del vehículo. La participación empresarial se articula con la ejecución integral del suministro, la responsabilidad del adjudicatario por la entrega del bien y la libre concurrencia dentro de los límites legales. El proceso contempla la publicidad y las oportunidades para observaciones que corresponden a su modalidad, en los términos previstos en el pliego y el cronograma oficial.

11. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

11.1. Obligaciones principales del contratista

a) Suministrar una (1) camioneta nueva de las características exigidas, con identificación de marca, referencia y modelo acreditados mediante documentación técnica del fabricante, y mantener correspondencia entre el vehículo ofrecido y el entregado.

b) Entregar el automotor con tracción 4x4,motor diésel con cilindrada mínima de 2.200 cc, seguridad, capacidad, equipos y demás condiciones previstas en la ficha técnica, sin sustituciones o modificaciones no autorizadas.

c) Realizar la uniformación, instalación de sistemas luminosos y acústicos, sirena, perifoneo, lámpara de escena y demás elementos previstos, con sus certificaciones y garantías de conformidad.

d) Tramitar y aportar matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional, SOAT, TIE y demás documentación de entrega exigida en la ficha técnica y en las disposiciones aplicables.

e) Entregar el programa de mantenimiento preventivo hasta 50.000 km, los soportes de red posventa, manuales y garantías; cumplir las prestaciones de mantenimiento en los términos pactados.

f) Entregar el vehículo en las condiciones de conservación y funcionamiento requeridas, respondiendo por los daños, faltantes o defectos que sean imputables a su actividad antes del recibo correspondiente.

g) Mantener durante la ejecución las condiciones técnicas y comerciales comprometidas, asumir los costos ordinarios de suministro y atender las observaciones de conformidad del supervisor dentro del marco contractual.

h) Presentar los documentos de facturación, garantía y cumplimiento exigibles para los trámites de recibo y pago, y responder por las obligaciones legales laborales, comerciales, ambientales y tributarias a su cargo.

11.2. Actuaciones de la entidad contratante y supervisión

El Municipio ejerce la dirección y el control de la contratación mediante el supervisor designado, quien coordina la recepción del vehículo, examina el cumplimiento de la ficha y deja constancia de las condiciones materiales y documentales de entrega. En lo que corresponde al servicio policial y a las especificaciones de uniformación, la recepción institucional puede apoyarse en la intervención técnica del personal competente de la Policía Nacional. Tal participación no sustituye la responsabilidad contractual del vendedor ni la actuación formal de supervisión.

Las comunicaciones, requerimientos, informes y actas que se produzcan durante la ejecución integran el expediente del contrato. El recibo a satisfacción presupone la entrega efectiva del bien con sus componentes y documentos. Cuando se presenten incumplimientos imputables al contratista se aplicarán los mecanismos previstos en la ley, las garantías y el contrato, respetando el debido proceso. La responsabilidad por las actividades encomendadas a terceros o talleres no libera al adjudicatario de sus obligaciones frente al Municipio.

11.3. Plazo, lugar de entrega y forma de pago

La ejecución comprende el alistamiento, uniformación, matrícula, aseguramiento y entrega final del vehículo dentro del término contractual definido en el pliego de condiciones y en el contrato. El cómputo de dicho término se rige por el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución. El lugar de recepción corresponde al municipio de Zona Bananera, con las precisiones logísticas que contengan los documentos definitivos de la selección. Las obligaciones de mantenimiento y garantía conservan su vigencia conforme a su propia naturaleza y a los períodos o kilometrajes pactados, aun después de la entrega material de la unidad.

El contrato contempla un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor, destinado exclusivamente a las actividades de abastecimiento, alistamiento, uniformación y demás prestaciones comprendidas en el suministro. El anticipo se gira una vez cumplidos los requisitos de ejecución, aprobadas las garantías contractuales —incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión— y presentado el plan de inversión correspondiente. El cincuenta por ciento (50%) restante constituye el saldo de pago final, exigible con la entrega integral de la camioneta y su recibo a satisfacción. El anticipo se amortiza en su totalidad con la liquidación de la obligación final, sin aumentar el valor total del contrato. Todos los costos directos, indirectos, tributos y condiciones técnicas permanecen comprendidos en el precio adjudicado.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante este término, el contratista deberá realizar la totalidad de las actividades necesarias para el suministro y entrega de una (1) camioneta pick-up 4x4, completamente nueva, uniformada, equipada y en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Policía Nacional y las condiciones establecidas en los documentos del proceso. El plazo comprende las actividades de adquisición, alistamiento, adecuación, uniformación institucional, instalación de los equipos especiales, transporte, matrícula oficial, expedición del SOAT, gestión de la Tarjeta de

Identificación Electrónica (TIE), capacitación y demás actuaciones necesarias para la entrega efectiva del vehículo. Las obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo hasta los 50.000 kilómetros y servicio posventa conservarán su exigibilidad durante los períodos establecidos contractualmente, sin que su cumplimiento posterior a la entrega modifique el plazo inicialmente previsto para el suministro del automotor.

13. FORMA DE PAGO: El Municipio de Zona Bananera reconocerá el valor del contrato mediante DOS (2) COMPONENTES: (i) un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor contractual, con destinación exclusiva a la ejecución del suministro, y (ii) un PAGO FINAL correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, una vez entregada a satisfacción la camioneta pick-up 4x4, uniformada y equipada, matriculada a nombre de la Policía Nacional, con SOAT, TIE y los demás elementos y documentos establecidos en la ficha técnica. El desembolso del anticipo procede después del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, la aprobación de la garantía única con amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de la suma anticipada, y la presentación y aprobación del plan de inversión. El anticipo se destinará al abastecimiento del vehículo, los trabajos de uniformación y equipamiento y las actividades propias del objeto, bajo seguimiento documentado de la supervisión, sin constituir un pago anticipado de libre disposición. Al causarse la obligación contractual por la entrega y recibo integral se amortizará la totalidad del anticipo; el pago neto final será el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, previa presentación de factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, soporte institucional, acreditación de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y demás soportes legalmente exigibles. No habrá pagos parciales adicionales. Las obligaciones de garantía, mantenimiento hasta los 50.000 kilómetros, repuestos y servicio posventa conservarán su exigibilidad después del pago.

13. GARANTÍAS Y COBERTURA DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES

Por la naturaleza del suministro, la ejecución y la destinación del anticipo se protegen mediante el amparo de buen manejo y correcta inversión, la garantía de cumplimiento, las coberturas de calidad y correcto funcionamiento y el seguimiento de supervisión. El anticipo conserva su naturaleza de recurso público mientras no se amortice y se destina únicamente a la ejecución de las prestaciones contratadas. Los riesgos asociados al incumplimiento y a la entrega de bienes defectuosos se atienden con las garantías contractuales y las garantías técnicas de fábrica y posventa, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Las garantías de fabricación, instalación de equipos especiales, suministro de repuestos y mantenimiento preventivo que exige la Policía Nacional no se sustituyen por la simple expedición de una póliza. Son obligaciones materiales del adjudicatario y de la red de respaldo que lo acompaña. La asegurabilidad del contrato se complementa, por tanto, con la comprobación técnica de los componentes entregados y con el seguimiento a las obligaciones que permanecen vigentes después del recibo.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Zona Bananera exigirá la constitución de las garantías destinadas a proteger los recursos públicos y amparar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones adquiridas durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.

La naturaleza del suministro, su cuantía y las condiciones particulares de entrega justifican la exigencia de garantías que permitan proteger los intereses patrimoniales de la administración. La adquisición comprende un vehículo nuevo, uniformado y equipado para el servicio policial, incluyendo instalación de componentes especiales, matrícula, aseguramiento obligatorio, mantenimiento preventivo y respaldo técnico posventa.

En ese sentido, las garantías se establecen atendiendo los riesgos propios de la operación contractual, sin desconocer las obligaciones legales y comerciales de garantía que corresponden al fabricante, distribuidor y contratista.

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar, junto con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor del Municipio de Zona Bananera, en las siguientes condiciones:

- **Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, equivalente como mínimo a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($34.125.705).**
- **Vigencia:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin perjuicio de su ampliación cuando corresponda, de manera que mantenga cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Beneficiario:** Municipio de Zona Bananera, Magdalena.

Este amparo protege a la entidad frente a los perjuicios derivados del retiro injustificado de la propuesta, la falta de suscripción del contrato por parte del adjudicatario y el incumplimiento de las obligaciones propias de la etapa de adjudicación, incluidos los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Su exigencia responde a la necesidad de garantizar que las propuestas presentadas correspondan a ofrecimientos serios, respaldados por una verdadera intención de contratar y de cumplir las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso.

13.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista constituirá, a favor del Municipio de Zona Bananera, una garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones contractuales bajo las siguientes condiciones:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, con cobertura hasta la liquidación cuando corresponda.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del anticipo entregado (50% del valor contractual)	Desde el desembolso hasta la amortización total del anticipo o la liquidación del contrato, según corresponda.

13.2.1. Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo tendrá un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia correspondiente al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, sin que su cobertura termine antes de la liquidación del contrato cuando esta resulte procedente.

Su finalidad consiste en proteger a la entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso y los demás eventos amparados por la normativa vigente, incluidos los perjuicios y las sanciones contractuales cubiertas por este amparo.

El porcentaje establecido se encuentra justificado por el valor de la adquisición y por la necesidad de recibir un vehículo completamente funcional, con las condiciones técnicas y de uniformación exigidas para el servicio de la Policía Nacional. El incumplimiento de cualquiera de sus componentes esenciales podría impedir la utilización institucional del automotor y afectar la finalidad pública de la contratación.

13.2.2. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Este amparo corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo.

Su finalidad será proteger a la administración frente a perjuicios derivados de deficiencias de calidad, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás situaciones cubiertas por el amparo que afecten las condiciones técnicas y operativas del bien suministrado.

La exigencia resulta especialmente importante por tratarse de un automotor destinado al servicio policial, cuyo funcionamiento requiere condiciones apropiadas de seguridad, confiabilidad mecánica, desempeño y operación de los equipos institucionales.

La cobertura comprenderá los riesgos asegurables relacionados con la calidad y correcto funcionamiento del vehículo y de sus componentes suministrados, conforme a las condiciones de la póliza y las obligaciones contractuales.

Este amparo es independiente de las garantías comerciales y técnicas del fabricante, ensamblador, distribuidor o contratista, las cuales conservarán los plazos y condiciones establecidos en la ficha técnica contractual. En consecuencia, el vencimiento del amparo no extinguirá las obligaciones de garantía de fábrica, mantenimiento preventivo hasta los 50.000 kilómetros, suministro de repuestos, soporte técnico y servicio posventa que resulten exigibles.

13.2.3. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales.

Su finalidad será proteger a la entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista relacionadas con el personal vinculado para la ejecución de las actividades comprendidas en el contrato, en los términos previstos por el Decreto 1082 de 2015.

La exigencia encuentra fundamento en que el suministro comprende actividades complementarias de alistamiento, adecuación, instalación de dispositivos y uniformación institucional, en las cuales interviene personal técnico y operativo. La existencia de estas actividades justifica disponer de una cobertura frente a las obligaciones laborales que puedan comprometer la responsabilidad patrimonial de la administración.

13.2.4. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubrirá el cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo y tendrá vigencia desde su desembolso hasta la amortización total o la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Su finalidad es proteger al Municipio frente a la falta de inversión, utilización indebida o apropiación de los recursos anticipados. Tomando únicamente como referencia el presupuesto oficial, el anticipo máximo representaría CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($170.628.523); el amparo se constituirá sobre el cien por ciento (100%) del anticipo efectivamente pactado y desembolsado según el valor final de adjudicación.

Los recursos se aplicarán de acuerdo con un plan de inversión aprobado y soportado mediante documentos de abastecimiento, adquisición, alistamiento y uniformación. La supervisión llevará registro del desembolso, seguimiento de ejecución y amortización. La totalidad del anticipo se amortizará contra el recibo final del suministro; ante terminación anticipada o incumplimiento se determinará y exigirá la restitución de los recursos no amortizados, sin perjuicio de los demás derechos contractuales y del amparo correspondiente.

13.3. CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de garantía admisibles conforme al régimen de contratación estatal.

Su constitución estará a cargo del contratista y deberán identificar correctamente a las partes, el objeto contractual, el valor asegurado, los amparos y las vigencias correspondientes.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad constituirá requisito para la ejecución contractual, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificación del valor contractual, prórroga del plazo de ejecución o cualquier circunstancia que afecte la suficiencia de las coberturas, el contratista deberá mantener actualizadas las garantías en las condiciones legal y contractualmente exigibles.

La exigencia de estos amparos no exonera al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento integral del contrato ni limita las acciones y mecanismos legales de los que dispone el Municipio de Zona Bananera para la protección de sus intereses patrimoniales.

Las garantías establecidas guardan relación con la naturaleza del suministro, la cuantía del contrato, las condiciones de ejecución y los riesgos identificados, y constituyen instrumentos razonables de protección de los recursos públicos comprometidos en la adquisición.

14. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La matriz de identificación, asignación y tratamiento de riesgos incorporada al expediente tipifica los eventos previsibles relacionados con la selección, la audiencia presencial, la ejecución, el transporte, la uniformación, la documentación de entrega y la posventa. Atiende al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con apoyo en el documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos de publicidad y procedimiento, custodia de propuestas y gestión de la audiencia se administran dentro de las competencias municipales. Los riesgos ordinarios de inventario, importación, transporte, variación habitual de costos, defectos del vehículo, uniformación, instalación, matrícula, mantenimiento y garantías se asignan al contratista en cuanto corresponden a su actividad comercial y a las obligaciones asumidas. Las situaciones sometidas a un régimen legal especial, como cambios tributarios posteriores, fuerza mayor o alteraciones extraordinarias del equilibrio económico, conservan el tratamiento que les corresponde en derecho.

La matriz prevé medidas de tratamiento y una valoración residual para cada evento. Su incorporación permite dar seguimiento a riesgos concretos, no trasladar indiscriminadamente toda circunstancia futura a una sola parte. El contratista responde por la calidad y oportunidad del suministro; el Municipio por las actuaciones dentro de sus competencias; y cada sujeto interviene respecto de las gestiones que le correspondan para hacer posible el recibo del automotor.

15. CRITERIOS DE RECIBO, COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El recibo del bien se realiza respecto de una unidad vehicular integral. Comprende la inspección de su estado, identidad, características físicas, coincidencia con la ficha técnica, funcionamiento de los sistemas de seguridad y emergencia, presencia de accesorios y dotación, y revisión de la documentación de titularidad, seguro, garantía y mantenimiento. La comprobación no depende de apreciaciones estéticas indeterminadas sino de requisitos objetivos descritos en el anexo técnico. La firma del acta de recibo expresa el resultado de dicha comprobación y sirve de soporte para las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución.

Las diferencias frente a las condiciones técnicas exigidas no se compensan mediante descuentos informales ni mediante el ofrecimiento de un accesorio ajeno al objeto. El contrato tiene por finalidad entregar una unidad conforme, apta para el servicio y respaldada en sus condiciones de mantenimiento y garantía. Esta pauta protege el interés público en la calidad de la compra y mantiene la correspondencia entre la oferta seleccionada y lo efectivamente entregado.

16. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL SOPORTE PRECONTRACTUAL

Constituyen soporte del presente estudio el proyecto de inversión definitivo; la ficha BPIN 202600000024892; el CDP No. 2026.CEN.01.000427; el Acta No. 2 del Comité Territorial de Orden Público; el oficio GS-2026-072750-DEMAG del Departamento de Policía Magdalena; el estudio del sector y análisis del mercado; la ficha técnica del proceso; las especificaciones policiales de camioneta y uniformación; y la matriz de riesgos. Cada documento cumple una función concreta: el proyecto define el resultado de inversión, el

respaldo presupuestal fija la disponibilidad, las especificaciones determinan qué se suministra y los análisis contractual y de riesgos sustentan el mecanismo de escogencia y las condiciones del negocio.

Las reglas de presentación de ofertas, requisitos habilitantes, experiencia, condiciones de capacidad financiera y organizacional, factores de verificación, estructura de la oferta económica y procedimiento de lances se desarrollarán en el pliego de condiciones. La integración del expediente permite que esas reglas se lean en armonía con el objeto contractual y la ficha técnica, sin que este estudio previo reproduzca innecesariamente cada formato de evaluación.

17. CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE CONTRATAR

La adquisición responde a una necesidad institucional identificada y delimitada: mejorar los medios disponibles para el desplazamiento de la Policía Nacional en Zona Bananera. La secuencia que inició con la priorización de recursos del 2 de julio de 2026 y continuó con el ajuste solicitado por la propia Policía el 3 de septiembre, la formulación del proyecto de inversión y la expedición del CDP del 22 de octubre permite explicar por qué se contrata una sola camioneta uniformada y no un paquete de vehículos. El alcance se concentra en un activo útil para el servicio, con uniformación, equipos, documentación, garantía y mantenimiento que hacen posible su incorporación real a la operación.

El presupuesto oficial de $341.257.046 comprende el valor económico del suministro y las cargas previstas en el proyecto, sin fraccionar el contrato en adquisiciones independientes. Las condiciones técnicas permiten comparar propuestas sobre requisitos comunes y verificables, razón por la cual la selección abreviada mediante subasta inversa presencial resulta adecuada a la naturaleza del bien. El mecanismo preserva la competencia en precio entre proponentes habilitados, mientras que el Municipio conserva el control sobre la calidad del vehículo y la integridad de las obligaciones de entrega.

Con estos elementos, la contratación presenta una relación directa entre recursos, necesidad y resultado esperado. Se pretende adquirir una camioneta que pueda prestar servicio, no simplemente comprometer una apropiación o efectuar una compra formal. El expediente ofrece soporte a esa decisión desde los antecedentes institucionales, el proyecto de inversión, la definición técnica, el análisis del sector y la distribución de riesgos. El resultado final será la incorporación de una unidad de movilidad policial conforme a la ficha técnica y a las obligaciones contractuales, en beneficio del fortalecimiento de la seguridad y la convivencia del municipio.

17. REFERENCIAS JURÍDICAS Y DE CONSULTA

• Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209 y 218.

• Ley 80 de 1993, artículos 23, 24, 25 y 26. Ley 1150 de 2007, artículos 2, 4 y 5.

• Decreto 1082 de 2015: artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.5; y régimen de garantías contractuales.

• Decreto 399 de 2011: Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Comités Territoriales de Orden Público.

• Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 24 de abril de 2013, expediente 27315, y evolución jurisprudencial sobre el alcance del principio de planeación.

• Colombia Compra Eficiente, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo

• Colombia Compra Eficiente, noticia de 6 de noviembre de 2026 sobre el Acuerdo Marco de Vehículos IV Generación: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/30867

• Colombia Compra Eficiente, información oficial del SECOP y sus plataformas: https://www.colombiacompra.gov.co/secop

• Especificaciones técnicas institucionales de Policía Nacional: ET-MPN-004-A1 y ETM-PN-007-A1.

• Estudio del Sector y Análisis del Mercado – Camioneta Policía SASIP 2026, versión incorporada al expediente.

• Matriz de Identificación, Asignación y Tratamiento de Riesgos – SASIP 2026, versión definitiva del expediente

Original firmado

ROBINSON MORELO GONZALEZ

SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FUNCIONARIO PREPARADOR DEL PROYECTO